



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0004-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0102-2025

MH-DGA-AANX-GER-RES-0102-2025

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS OCHO HORAS DELVEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado procede a dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra el señor **Erick Noel Martínez García**, identificación **155830213429**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0096391-23** y **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1832-2023-UMPF-LC** ambas de fecha 16 de setiembre de 2023.

RESULTANDO

I. Que por medio de **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0096391-23** y **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1832-2023-UMPF-LC** ambas de fecha 16 de setiembre de 2023, la Fuerza Pública decomisó al señor **Erick Noel Martínez García**, identificación **155830213429**, una motocicleta marca Bajaj Pulsar, estilo NS 125, color blanco con gris, placa nicaragüense RJ 9053, VIN número MD2B24BX6NWA49581, motor número JEXWMA53730.

II. Que mediante **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0065513** de la Policía de Control Fiscal de fecha 2 de octubre de 2023 consta que oficiales de dicha policía ubicados en la Delegación de Policía de Fronteras de La Cruz, Guanacaste, se les hizo entrega del Informe de la Fuerza Pública a la Autoridad Judicial número 0134362-23, en el cual se consignó la actuaciones realizadas por policías de dicho comando, referentes al decomiso de una motocicleta al señor **Erick Noel Martínez García**, identificación **155830213429**, quien la conducía en territorio nacional sin haber realizado los trámites correspondientes para transitar un vehículo extranjero en nuestro país. Se procedió a revisar y cotejar las características de la motocicleta con lo consignado en el Acta de Decomiso o Secuestro N° 1832-2023-UMPF-LC coincidiendo la descripción consignada en dichos documentos.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0004-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0102-2025

III. Que por medio de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0065521** de la Policía de Control Fiscal de fecha 3 de octubre de 2023 se realizó el depósito de la mercancía decomisada en Almacenes del Pacífico HA Alpha, código A222, quedando registrada con **movimiento de inventario N° 24254-2023**.

IV. Que a través de oficio MH-PCF-INF-3107-2023 de fecha 6 de noviembre de 2023 la Policía de Control Fiscal informa acerca de las diligencias efectuadas en relación con el decomiso de marras. Asimismo, remitió el expediente MH-PCF-EXP-2737-2023 mediante oficio MH-PCF-DP-OF-1719-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023 a Aduana La Anexión, al cual le fue asignada la gestión N° 003-2024 recibido en fecha 09 de enero de 2024.

V. Que mediante oficio MH-DGA-AANX-DN-OF-0019-2024 de fecha 22 de mayo de 2024 el Departamento Normativo solicitó criterio técnico al Departamento Técnico de esta aduana. El criterio técnico fue emitido mediante oficio MH-DGA-AANX-DT-OF-0022-2024 de fecha 29 de enero de 2024.

VI. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II. OBJETO DE LA LITIS: Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Erick Noel Martínez García**, identificación **155830213429**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0096391-23** y **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1832-2023-UMPF-LC** ambas de fecha 16 de setiembre de 2023.

III. COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial,



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0004-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0102-2025

siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV. HECHOS CIERTOS:

1-Que por medio de **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0096391-23 y Acta de Decomiso o Secuestro N° 1832-2023-UMPF-LC** ambas de fecha 16 de setiembre de 2023, la Fuerza Pública decomisó al señor **Erick Noel Martínez García, identificación 155830213429, una motocicleta marca Bajaj Pulsar, estilo NS 125, color blanco con gris, placa nicaragüense RJ 9053, VIN número MD2B24BX6NWA49581, motor número JEXWMA53730.**

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 24254-2023.**

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0022-2024** de fecha 29 de enero de 2024 el Departamento Técnico de esta aduana emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente:

Según inspección física realizada mediante el acta de inspección N° **MHDGA-AANX-DT-ACTA-0013-2024**, el vehículo en cuestión presenta las siguientes características: motocicleta usada, marca: BAJAB, VIN:MD2B24BX6NWA49581, estilo: PULSAR 125 NR, año: 2022, combustible: Gasolina, tracción: 2x2, carrocería: motocicleta, transmisión: manual, cilindrada: 125 cc.

Hecho generador: De conformidad al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, el cual indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0004-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0102-2025

preventivo de la mercancía; la cual según acta de decomiso N°0096391-23, se establece para el día 16/09/2023.

Tipo de cambio: Se realiza consulta en el sistema TICA del tipo de cambio que se registra para la fecha 16/09/2023 (hecho generador), resultando un monto de ¢534,71.

Clase tributaria: La consulta realizada en la página de AutoValor del Ministerio de Hacienda a la fecha del presente dictamen técnico igual nos determina las características del vehículo, con estas la clase tributaria, que para este vehículo es el número: N°2622277.

Valor Aduanero: La clase tributaria de cita registra para la fecha del presente dictamen un valor de importación de ¢481,900.00 (Cuatrocientos ochenta y un mil novecientos colones con 00/100), y su equivalente en dólares de \$901,24, según el tipo de cambio de venta del dólar con respecto al colón registrado en el sistema TICA para el día 16/09/2023, correspondiente a ¢534,71.

Clasificación arancelaria: 8711.20.20.00.93, inciso establecido para las motocicletas, con cilindrada mayor a 50 cm³ pero menor o igual a 250 cm³, combustible: gasolina, para modelos usados de seis o más años anteriores.

Carga Tributaria: se determina que el vehículo está sujeto al pago de un monto total de impuestos por **¢ 149,775.15 (Ciento cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cinco colones con 15/100)** según el siguiente detalle:

Nombre del impuesto	Carga Tributaria %	Monto colones
Selectivo Consumo	15%	¢ 72,285.31
Ley 6946	1%	¢ 4,819.02
Impuesto al valor agregado	13%	¢ 72,670.83
Total de impuestos a pagar		¢ 149,775.15

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0004-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0102-2025

lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el **artículo 68 de la Ley General de Aduanas**, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, mediante **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0096391-23 y Acta de Decomiso o Secuestro N° 1832-2023-UMPF-LC** ambas de fecha 16 de setiembre de 2023, la Fuerza Pública realizó el decomiso al señor **Erick Noel Martínez García, identificación 155830213429**, por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico **MH-DGA-AANX-DT-OF-0022-2024** de fecha 29 de enero de 2024 detallado en el hecho tercero de la presente resolución.

En virtud de todo lo expuesto, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

POR TANTO



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0004-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0102-2025

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Erick Noel Martínez García, identificación 155830213429**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0096391-23** y **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1832-2023-UMPF-LC** ambas de fecha 16 de setiembre de 2023, la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 24254-2023**. **SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢ 149,775.15 (Ciento cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cinco colones con 15/100)** según el siguiente detalle:

Nombre del impuesto	Carga Tributaria %	Monto colones
Selectivo Consumo	15%	¢ 72,285.31
Ley 6946	1%	¢ 4,819.02
Impuesto al valor agregado	13%	¢ 72,670.83
Total de impuestos a pagar		¢ 149,775.15

Según inspección física realizada mediante el acta de inspección N° **MHDGA-AANX-DT-ACTA-0013-2024**, el vehículo en cuestión presenta las siguientes características: motocicleta usada, marca: BAJAB, VIN:MD2B24BX6NWA49581, estilo: PULSAR 125 NR, año: 2022, combustible: Gasolina, tracción: 2x2, carrocería: motocicleta, transmisión: manual, cilindrada: 125 cc.

Hecho generador: De conformidad al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, el cual indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según acta de decomiso N°0096391-23, se establece para el día 16/09/2023.

Tipo de cambio: Se realiza consulta en el sistema TICA del tipo de cambio que se registra para la fecha 16/09/2023 (hecho generador), resultando un monto de ¢534.71.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0004-2024
MH-DGA-AANX-GER-RES-0102-2025

Clase tributaria: La consulta realizada en la página de AutoValor del Ministerio de Hacienda a la fecha del presente dictamen técnico igual nos determina las características del vehículo, con estas la clase tributaria, que para este vehículo es el número: N°2622277.

Valor Aduanero: La clase tributaria de cita registra para la fecha del presente dictamen un valor de importación de ₡481,900.00 (Cuatrocientos ochenta y un mil novecientos colones con 00/100), y su equivalente en dólares de \$901,24, según el tipo de cambio de venta del dólar con respecto al colón registrado en el sistema TICA para el día 16/09/2023, correspondiente a ₡534,71.

Clasificación arancelaria: 8711.20.20.00.93, inciso establecido para las motocicletas, con cilindrada mayor a 50 cm³ pero menor o igual a 250 cm³, combustible: gasolina, para modelos usados de seis o más años anteriores.

TERCERO: Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo MH-DGA-AANX-DN-EXP-0004-2024. **NOTIFÍQUESE.** Al señor Erick Noel Martínez García, identificación 155830213429, al Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por:
Licda. Daisy Gabriela Amador Gross
Abogada, Departamento Normativo
Aduana La Anexión